



**Ayuntamiento
de Arganda del Rey**

**UNIONES
DE HECHO**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del registro

D./D^a _____ estado civil _____,
con D.N.I./Permiso de Residencia núm. _____, y

D./D^a _____ estado civil _____,
con D.N.I./Permiso de Residencia núm. _____, y

Empadronados ambos en Arganda del Rey (Madrid), en _____
y núm. de teléfono _____.

SOLICITAN

El día _____ a las _____ horas (de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes, excepto
festivos).

MANIFIESTAN

1. Que desde el día _____ del mes de _____ del año _____ están conviviendo juntos, tienen
_____ hijo/s menor/es, (en común o de relación anterior que convivan con la pareja).
2. Que no han sido declarados incapaces y no son entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea
recta o por consanguinidad en segundo grado colateral.
3. Si disponen de contratos reguladores de relaciones patrimoniales, los cuales quedan trascritos,
literalmente, como Anexos.
4. Que desean hacer constar _____
(hechos o circunstancias relevantes que afectan a la unión).

SOLICITAN

Que se anote su unión en el Registro Municipal de Uniones de hecho de este Ayuntamiento, de conformidad con
el Reglamento de Uniones de hecho publicado en el B.O.C.M. con fecha 25 de junio de 2012.

D/D^a. _____ D/D^a. _____

Firma:

Firma:

En _____, a _____ de _____ de 20____

Sr./Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey

Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1. 28500 Arganda del Rey (Madrid) – Tfno.: 91 871 13 44 – 010. <http://www.ayto-arganda.es>

Los datos identificativos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero automatizado cuya finalidad es el control y gestión documental por las distintas áreas administrativas municipales. Los datos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Arganda del Rey con dirección en la Plaza de la Constitución, 1, 28500 Arganda del Rey, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, tal como se indica en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999.

UNIONES DE HECHO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud de inscripción básica deberá estar acompañada de **original y fotocopia para su compulsión** de la siguiente documentación:

- Instancia debidamente cumplimentada con el nombre y la firma de los solicitantes.
- DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de los solicitantes y testigos.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación de estado civil.
 - Si alguno de los está separado o divorciado, adjuntar fotocopia de la sentencia de separación o divorcio.
 - Si alguno de los dos es viudo/a, adjuntar fotocopia del libro de familia.
 - Indicar hijos, si los tuviesen, adjuntando fotocopia del libro de familia, y si conviven con ellos.
- Certificación del padrón municipal que acredite que los dos miembros de la pareja residen en el mismo domicilio con doce meses de antigüedad.
- Justificación del pago de la Tasa por prestación de actividades administrativas y expedición de documentos administrativos (Uniones de Hecho).
- Declaración de no tener entre sí relación de parentesco en línea recta o colateral hasta el tercer grado, por consanguinidad o adopción.
- Declaración de no estar incapacitados a efectos de prestar válidamente su consentimiento a la unión de hecho.
- Declaración de no formar unión estable con otra persona.
- Si la unión ya estuviese registrada en otra Comunidad Autónoma o municipio, certificación del Registro correspondiente de la cancelación de dicha inscripción.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

Se informa que de conformidad con el artículo 26 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, en el cual se establece que, a efectos de la aplicación de lo dispuesto en ese Capítulo (Capítulo III: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones), se asimilará a cónyuges los miembros de uniones de hecho que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.

Esto supone que los cónyuges inscritos en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid tiene derecho a una bonificación del 99% de la cuota, mientras que las uniones de hecho no inscritas en este Registro no tienen derecho a esa bonificación y son considerados como extraños a efectos del citado impuesto.